CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
N°.046 DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 800.124.166 -9
CONTRATISTA:	MOGOTAX SAS. NIT. 900.529.038-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR **YORLANDO BALLESTEROS SANCHEZ** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.071.998 DE SAN GIL CON DIRECCIÓN EN LA CARRERA 36 No.44-35 OFICINA 502, BUCARAMANGA Y CORREO ELECTRÓNICO INFO@MOGOTAX.CO, TEL MÓVIL CEL:3115063108.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER".
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($249.600.000,00) MLCTE.
TIEMPO DE EJECUCION:	CIENTO VEINTIOCHO (128) DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024.

Entre el Municipio de Jordán, representado legalmente por el Dr. **JULIÁN ALBERTO MUÑOZ RUIZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Jordán Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.513.411 expedida en Curití (Santander), autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MOGOTAX SAS**. Nit. 900.529.038-6 representada legalmente por **YORLANDO BALLESTEROS SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.998 de San Gil con dirección en la Carrera 36 No.44-35 oficina 502, Bucaramanga y correo electrónico info@mogotax.co, tel. móvil cel: 3115063108, quien para los efectos de este documento se llamará **El CONTRATISTA,** siguiendo los lineamientos establecidos Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido en razón al cumplimiento de los factores de escogencia, se decide celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que bajo los parámetros establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios El Municipio de JORDÁN, inició proceso de selección, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER, **2).** Que, en virtud a dicha convocatoria, se realizó la evaluación de la propuesta, posterior verificación de requisitos habilitantes y adjudicación a la propuesta que fue presentada por el oferente: **MOGOTAX SAS**. Nit. 900.529.038-6 representada legalmente por, **YORLANDO BALLESTEROS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.998 de San Gil con dirección en la Carrera 36 No.44-35 oficina 502, Bucaramanga y correo electrónico info@mogotax.co, tel. móvil cel.: 3115063108. **3).** Que, realizado el procedimiento contentivo del estatuto precitado, se adjudicó el proceso contractual a la propuesta referida por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($249.600.000,00) MLCTE**. presentada por **MOGOTAX SAS**. Nit 900.529.038-6 representada legalmente por **YORLANDO BALLESTEROS SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.998 de San Gil con dirección en la Carrera 36 No.44-35 oficina 502, Bucaramanga y correo electrónico info@mogotax.co, tel. móvil cel.: 3115063108. **4).** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993. **5).** Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:**

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá ejecutar las OBLIGACIONES DEFINIDAS EN EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA Y ACEPTADAS POR LA ENTIDAD EN LA RESOLUCION DE ADJUDICACION, que se anexa al presente contrato y que se planta en la minuta así:

MOGOTAX *SEGURO NOS NECESITAS...!*

TABLA COSTOS PROPUESTA ECONOMICA MARZO DE 2024

Descripción de la ruta veredas, caseríos y/o corregimientos que agrupe	Estado de la vía (marque con una x)			institución educativa	sede educativa	número de días transportado	distancia desde el punto de abordaje hasta la institución	tiempo del recorrido o por ruta (hh-mm)	valor ruta ida y regreso (día)	valor total ruta (128) días
	pavimento	enafirmado	tierra							
VEREDA POMARROSO-HATO VIEJO-COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			X	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE A	128	5 KM	1 - 00	$364 500	$46 656.000
VEREDA POTRERO-MACAREGUA-HATO-COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			X	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE A	128	8 KM	00- 40	$364 500	$46 656 000
VEREDA MORROS-SECTOR SUBECITO-CASCO URBANO			X	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE F	128	3KM	1-00	$472 000	$60 416 000
SECTOR PLAYA RICA-TRES ESQUINAS - CASCO URBANO			X	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE F	128	3KM	00-45	$362 000	$46 336 000
SECTOR CARACOLI-CARRIZAL-CASCO URBANO			X	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEDE F	128	3KM	1-00	$387 000	$49 536 000

Carrera 69B 24-17 sur
Bogota D.C.
Calle 12 N.7-03
San Gil – Santander

(031)7443976
3132671111
3112668822
7-7237644

info@mogotax.co
comercial@mogotax.co

www.mogotax.co

VALOR POR DIA TRANSPORTE ESCOLAR	1.950.000	
VALOR TOTAL TRANSPORTE ESCOLAR		$249.600.000

Nombre. YORLANDO **BALLESTEROS SANCHEZ**
C.C. Nº 91.071.998
Representante Legal Mogotax S.A.S.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en los aspectos técnicos y la propuesta y las obligaciones definidas en los estudios previos publicados y en los documentos que hicieron parte del procedimiento de selección. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) Suministrar al contratista toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. b) Poner a disposición del contratista los recursos técnicos y humanos para el normal desempeño de sus labores. c) Pagar cumplidamente al contratista los honorarios, o remuneraciones, o estipendios pactados en este contrato. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato, asciende a la suma de, **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($249.600.000,00) MLCTE. QUINTA - FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuestal expedido por La Secretaria de Hacienda y Protección Social Municipal. El MUNICIPIO DE JORDÁN pagará al Contratista mediante: Actas parciales de pago con cargo a las fuentes de recursos asignados, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Protección Social, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA - PLAZO:** Será de **CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: el Municipio debe cancelar las obligaciones del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00049 del 16 de febrero de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda y Protección Social del Municipio. **OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se efectuará a través de la secretaria Administrativa y de Gobierno del Municipio y cumplirá con sus funciones y responsabilidades en los términos establecidos en la ley 1474 de 2011, y los lineamientos que sean exigible por la naturaleza y modalidad del contrato. **NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DECIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el ENTIDAD sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA - CESION:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de JORDÁN. **DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN**: LA EJECUCIÓN será prestada de manera personal y directa

por el contratista. **DECIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por no ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DECIMA QUINTA – MULTAS:** Previo requerimiento escrito al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas con el alcance definido en los documentos publicados en la etapa precontractual. **DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** por valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que la Entidad tuviere con el contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del articulo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. Compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de 1980, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** El Entidad previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, el contratista deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente contrato la intención de afiliarse o no al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el presente contrato con una póliza a favor del Municipio, las siguientes garantías: 1- ***CUMPLIMIENTO:*** *Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, y por una vigencia del mismo y seis (6) meses más.* 2- ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato con una vigencia durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.* 3- ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.* 4- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: Equivalente a mínimo 200 salarios mínimos legales mensuales al momento de expedición de la póliza y su vigencia será el plazo de ejecución de contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. (VER ESTUDIOS PREVIOS) **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales. Para su ejecución se requiere pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar, aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. En señal de

aceptación se firma el presente documento en El Municipio de JORDÁN, Santander al primer (1) día del mes de Abril de 2024.

EL CONTRATISTA

DR. JULIAN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
Alcalde municipal Jordán

EL CONTRATANTE

Nombre: YORLANDO **BALLESTEROS SANCHEZ**
C.C. Nº 91.071.998
Representante Legal Mogotax S.A.S.

correo electrónicoinfo@mogotax.co,
Tel móvil cel:3115063108

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos
SILVERIO GOMEZ MEZA
Asesor Jurídico Externo